

HAGAMOS UN BUEN USO DEL NUESTRO ALCANTARILLADO SEAMOS RESPETUOSOS Y RESPONSABLES CON EL MEDIO AMBIENTE

"Para evitar los atoros y colapso de las redes de alcantarillado, los usuarios no domesticos deben contar con sistemas de tratamiento de sus aguas residuales, a fin de garantizar la vida útil de las plantas de tratamiento y evitar la contaminación del medio ambiente"

DECRETO SUPREMO N° 021-2009-VIVIENDA

En el DS N° 021-2009-VIVIENDA, establece que todos los USUARIOS NO DOMESTICOS estan obligados a presentar su declaración jurada y los análisis de los parámetros establecidos en los anexos 1 y 2



Anexo 1

PARAMETRO	VMA	UNIDAD
DBO ₅	500.00	mg/l
DQO	1,000.00	mg/l
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	500.00	mg/l
ACEITES Y GRASAS	100.00	mg/l

Anexo 2

PARAMETRO	VMA	UNIDAD
ALUMINIO	10.00	mg/l
ARSÉNICO	0.50	mg/l
BORO	4.00	mg/l
CADMIO	0.20	mg/l
CIANURO	1.00	mg/l
COBRE	3.00	mg/l
CROMO HEXAVALENTE	0.50	mg/l
CROMO TOTAL	10.00	mg/l
MANGANESO	4.00	mg/l
MERCURIO	0.02	mg/l
NÍQUEL	4.00	mg/l
PLOMO	0.50	mg/l
SULFATOS	500.00	mg/l
SULFUROS	5.00	mg/l
ZINC	10.00	mg/l
NITROGENO AMONIACAL (2)	80.00	mg/l
pH	6-9	
SÓLIDOS SEDIMENTABLES (2)	850	mg/l
TEMPERATURA (2)	<35	°C

(2) Muestras puntuales, los demás valores serán de muestras compuestas



Limpeza de redes en zona comercial Boulevard Comercio



Caja de alcantarillado en zona comercial Boulevard Comercio



Caja de alcantarillado en zona mercado de abastos N° 1

VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS



A partir de la Ley General de Servicios de Saneamiento (Ley N° 26338), que dispone no dañar la infraestructura de saneamiento, así como la sanción por el uso indebido de la infraestructura; se aprobó el DS N° 021-2009-VIVIENDA

- 1. ¿QUÉ ES EL VMA?** Es un dispositivo que regula, mediante Valores Máximo Admisibles (VMA), las descargas de aguas no domesticas al sistema de alcantarillado sanitario a fin de evitar el deterioro de las instalaciones, la infraestructura sanitaria, las maquinarias y los equipos, y de asegurar su adecuado funcionamiento, garantizando la sostenibilidad de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales.
- 2. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL MVA?** porque permite garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de la redes de alcantarillad. Para evitar el colapso de las redes que establece que no está permitido verter, descargas o arrojar al sistema de alcantarillado residuos sólidos, líquidos o gaseosos, no material orgánico, ni mezclas inflamables, radioactivas, explosivas, corrosivas o venenosas que puedan causar obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo de dichas aguas.
- 3. ¿QUIENES DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA ESTABLECIDA?** Todos los Usuarios No Domésticos (UND) es decir los restaurantes (pollería, chifa y, otros comercios donde se expendan comidas)industrias, fábricas, camales, hospitales, mercados, laboratorios, industriasde cerámico, pinturas y metal mecánica.
- 4. ¿COMO IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRATAMIENTO?** los usuarios que a la fecha se encuentren efectuando descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario, deberán adecuar sus descargas a las disposiciones establecidas por el decreto supremo. Deberán efectuar los tratamientos preliminares ante de la descarga a la red, de alcantarillado sanitario empleando dispositivos adecuados de tratamiento, ejm; contenedores de rejillas, desgrasadores, etc. En caso de nuevos usuarios las disposiciones serán de aplicación inmediata.
- 5. ¿HASTA CUANDO HAY PLAZO PARA QUE SE REGISTREN LOS UND?** tienen plazo para registrarse en la EPS hasta el Jueves 05 de setiembre de 2013.
- 6. ¿QUE DEBE HACER EL UND?** informarse y presentar su declaración jurada y demás requisitos a EMAPISCO S.A establecidos en la norma, para mayor información visitar sitio web: <http://www.emapisco.com.pe/VMA> con los datos de usuario y contraseña provisoria en notificación que será entregada por la EPS EMAPISCO S.A.
- 7. ¿QUÉ PASA SI NO CUMPLE EL UND?** si no cumple con el anexo 1: se cobrará un pago adicional establecido por la normatividad vigente. Si no cumple con el anexo 2: se suspenderá el servicio de alcantarillado sanitario establecido por la normatividad vigente.
- 8. ¿DÓNDE PUEDE RECIBIR MAYOR INFORMACIÓN?** podrán acercarse en Av. Fermín Tangüis s/n Reservorio N° 1 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm. dirigirse a la secretaria de Gerencia Operacional o Imagen Institucional o llamar al telf. 056 531403 anexo operacional

Los documentos que debe presentar el USUARIO NO DOMÉSTICO para su registro en la EPS son los siguientes:

- a) Declaración jurada de Usuario No Doméstico, de acuerdo al Anexo 1 del presente reglamento.
- b) Copia legalizada de la licencia de funcionamiento vigente.
- c) Copia legalizada de la vigencia de poder del representante legal.
- d) Ficha Registro Único de Contribuyente- acreditación del inicio de actividades.
- e) Copia de la factibilidad de servicio otorgado por la EPS o autorización de conexión del servicio de agua y saneamiento emitido por un prestador distinto de la EPS.

¡El cuidado y protección a la salud y medio ambiente

nos compromete a todos!

